



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXP : 638556

DOC: 1978646

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 248 2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 21 de marzo de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 638556 Documento N° 1800275 de fecha 26 de mayo de 2023 presentado por Marino Sánchez Víctor Jeremías identificado con DNI N° 07306160 y domicilio fiscal en Av. Espinar N° 226 distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado **Marino Sánchez Víctor** solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizada para desarrollar actividad comercial en **Av. Espinar N° 226**, distrito de Huacho, consignando en el recuadro de Observaciones o comentarios del solicitante del Formato de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento el administrado **SEÑALA:** Solicito la baja de mi licencia desde la prueba que adjunto". Que entre los actuados que adjunta el administrado obra la Hoja del Reporte de Licencia de Funcionamiento de la Lic. 478 -2022 a nombre de Marino Sánchez Víctor y 1541-2019 a nombre de MULTISERVICIOS M& MAFER E.I.R.L.

En tal sentido a fin de corroborar dicha información se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la Licencia N° 1541 de fecha 19/01/2019 a nombre de MULTISERVICIOS M& MAFER E.I.R.L. mediante Resolución N° 010-2019 de fecha 19/01/2019 aprobada para desarrollar el giro comercial de **SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LAVADO DE AUTOS** en Av. Espinar N° 226, distrito de Huacho registrado con Cod de Contribuyente N° **1046101**; así como también, se visualiza la Licencia de Funcionamiento N° 478 de fecha 26/12/2022 otorgada a favor de Marino Sánchez Víctor Jeremías, mediante Resolución N° 1081-2022 de fecha 26/12/2022 para desarrollar el giro comercial de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COCHERA** en Av. Espinar N° 226, registrado con Cod de Contribuyente **555045**.

Que, mediante Proveído N° 527-2023/SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 10/01/2024 este despacho solicitó a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realice la visita de inspección inmediata, al establecimiento comercial ubicado en **Av. Espinar N° 226**, teniendo en cuenta que la información que emita ayudará a resolver la presente solicitud.



22 MAR 2024





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Sub Gerencial N° 248-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 21 de marzo de 2024

Pág. Dos

Que, mediante el Informe N° 097-2024-SGFT/MPH de fecha 08/02/2024 la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informa sobre la inspección ocular realizada en Av. Espinar N° 226, se pudo constatar que el referido predio se encuentra deshabitado, se pudo entrevistar a los vecinos de la zona, quienes manifestaron que la actividad comercial dejó de funcionar desde hace tiempo. Adjuntando fotografía de la fachada del referido predio

Que, mediante INFORME N° 058-2024/DGB/SGDP/MPH de fecha 11/01/2024 se señala que se ha efectuado la revisión de los archivos encontrándose la Resolución N° 1081-2022 de fecha 26/12/2022 mediante el cual se aprobó la Lic de funcionamiento N° 478 a nombre de Marino Sánchez Víctor Jeremias y en el séptimo considerando de la precitada resolución señala "que el administrado adjunta al presente expediente, copia de transacción extrajudicial celebrado entre los transantes Juan Acadio Sánchez Arteaga y Jesús Elvira del Rosario Sánchez como, apoderada y Representante legal de los sucesores de la causante Adelina Sánchez Arteaga Vda. de Alcatara, Elena Lourdes Alcántara Sánchez, Cralos Manuel Marino Sánchez Luis Alberto marino Sánchez, Julio Oscar, **Marino Sánchez y Víctor Jeremias** Marino Sánchez. Asimismo adjunta copia de la Resolución N° 08 del expediente judicial N° 1644 -2014 1308-JR—CI-02 referente a la división y participación material de autos del predio ubicado en **Av. Espinar N° 226** distrito de Huacho. (...)

En tan sentido, quedó acreditado ante nuestra representada que el administrado **Marino Sánchez y Víctor Jeremias** es co - propietario del inmueble ubicado en **Av. Espinar N° 226** distrito de Huacho, por lo que corresponde otorgar el cese de actividades de la Lic. 1541 de fecha 19/01/2019 a nombre de **MULTISERVICIOS M& MAFER E.I.R.L** a partir de la emisión de la nueva Licencia en el mismo local comercial, es decir **26/12/2022**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°091-2024-MPH-H de fecha 05.03.2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **26/12/2022** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N°1541 de fecha 19/01/2019 a nombre de **MULTISERVICIOS M& MAFER E.I.R.L** registrada con código de contribuyente **1046101** aprobada para desarrollar el giro comercial de **SERVICIOS MANTENIMIENTO Y LAVADO DE AUTOS** en **Av. Espinar N° 226**, en distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

ING. JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (*)